



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 10-2024
2 DE SEPTIEMBRE DE 2024



1 En la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, en la ciudad y
2 departamento de San Salvador; a las diez horas del día dos de septiembre de dos mil
3 veinticuatro. Atendiendo la convocatoria del señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL**
4 **CALERO ANGEL**, para celebración de sesión extraordinaria, se hace constar que para efectos
5 de registro del quorum, se han hecho presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes:
6 **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, **licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA**
7 **AMAYA**, **licenciado SANTOS GUERRA GRIJALBA**, **doctor LUIS ALONSO RAMÍREZ**
8 **MENÉNDEZ**, **maestra VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, **maestro ALCIDES**
9 **SALVADOR FUNES TEOS** y el **Secretario Ejecutivo** . Se
10 hace constar que en la presente sesión no se contará con la presencia de la señora Consejera
11 licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** por haber solicitado permiso para la
12 atención de asuntos personales. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Encontrándose
13 reunidos(as) los(as) señores(as) Consejeros(as) arriba relacionados, el señor Presidente
14 declaró abierta la sesión a las diez horas con cinco minutos. **Punto dos.** Luego de verificado
15 el quorum y habiendo declarado abierta la sesión extraordinaria, el señor Presidente sometió
16 a consideración del Pleno la agenda a desarrollar; siendo la propuesta según el orden
17 siguiente: **Punto tres.** Gerente General remite recurso de revisión presentado por el Comité
18 de Proyección Social de El Salvador. **Punto cuatro.** Solicitud de licencia con goce de sueldo
19 de Consejera. Dicha agenda fue aprobada por unanimidad de la forma que ha sido enunciada.
20 **Punto tres. GERENTE GENERAL REMITE RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR**
21 **EL COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR.** El Secretario Ejecutivo somete
22 a consideración la nota y anexos referencia GG/PLENO/quinientos noventa y tres/dos mil
23 veinticuatro, fechado el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Gerente
24 General; por medio del cual expresa que ha recibido comunicación procedente de la Unidad
25 de Compras Públicas, según consta en la nota referencia UCP/SE/ochocientos cuarenta y



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 10-2024
2 DE SEPTIEMBRE DE 2024



1 ocho/dos mil veinticuatro, en la que hace del conocimiento que en el marco de la tramitación
2 del proceso de compras número un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero ciento treinta y
3 uno, denominado “*Servicio de Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo Nacional*
4 *de la Judicatura, año dos mil veinticuatro*”; el ofertante “*Comité de Proyección Social El*
5 *Salvador*” ha interpuesto recurso de revisión contra la declaratoria de desierto pronunciada por
6 el delegado de compras públicas, según consta en la resolución SE/CNJ/trescientos catorce-
7 dos mil veinticuatro. Según el reporte generado se señala que el trámite del recurso de revisión
8 interpuesto tiene descrito el procedimiento en los artículos ciento diecinueve y ciento veinte de
9 la Ley de Compras Públicas; así como los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, y
10 setenta y dos del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; así como el lineamiento código
11 LIN -dos mil veinticuatro -cero dieciocho, denominado “*Lineamiento para tramitación de*
12 *recurso de revisión*” emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; para la resolución
13 del mismo se tiene como plazo diez días hábiles contados a partir de la admisión; por lo que
14 la Gerente General, a petición de la Unidad de Compras Públicas, solicita del Pleno lo
15 siguiente: i) Tener por recibido el recurso de revisión presentado por el proveedor “*Comité de*
16 *Proyección Social El Salvador*”, el cual deberá resolverse en el plazo de diez días hábiles
17 posteriores a la admisión del recurso, de conformidad al artículo ciento veinte de la Ley de
18 Compras Públicas; ii) Nombrar una comisión especial de alto nivel (CEAN), para emitir una
19 recomendación sobre el resultado del recurso, como lo establece el inciso segundo del artículo
20 ciento veinte de la Ley de Compras Públicas; y iii) Ratificar el acuerdo que se tome al respecto
21 en la misma sesión. El Pleno analizado que ha sido el informe planteado por la Gerente
22 General a petición de la Unidad de Compras Públicas, advierte que estamos en presencia de
23 una acción recursiva en materia de compras públicas, según lo desarrollado por el artículo
24 ciento veinte de la Ley de Compras Públicas, ante ello este colegiado procede a dejar
25 constancia de las consideraciones y motivaciones que sustentarán el acto administrativo,



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 10-2024
2 DE SEPTIEMBRE DE 2024



1 conforme a lo exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de
2 Procedimientos Administrativos, siendo tales consideraciones las siguientes: I)
3 **ANTECEDENTES:** Según logra advertirse de la lectura del expediente que se ha formado de
4 la tramitación del proceso de compras tramitado conforme a las reglas del método especial de
5 subasta electrónica inversa número un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero ciento treinta
6 y uno, denominado “*Servicio de Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo Nacional*
7 *de la Judicatura, año dos mil veinticuatro*”; el oferente “*Comité de Proyección Social El*
8 *Salvador*” ha interpuesto recurso de revisión contra lo resuelto por el Delegado de Compras
9 Públicas del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, quien declaró desierto el
10 mencionado proceso de compras por los motivos que expresa en la resolución
11 SE/CNJ/trescientos catorce-dos mil veinticuatro; lo cual fue comunicado al recurrente el día
12 veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, acto de comunicación que le habilita como plazo
13 para interposición del recurso, durante los días veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil
14 veinticuatro, según lo pautado en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compras Públicas
15 y el plan de implementación del proceso (PIP). II) **VALORACIONES SOBRE LA**
16 **INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN TIEMPO Y FORMA:** Que de la lectura de los artículos
17 ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en
18 relación con los artículos ciento diecinueve y ciento veinte de la Ley de Compras Públicas; así
19 como los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, y setenta y dos del Reglamento
20 de la Ley de Compras Públicas; y el lineamiento código LIN -dos mil veinticuatro -cero
21 dieciocho, denominado “*Lineamiento para tramitación de recurso de revisión*” emitido por la
22 Dirección Nacional de Compras Públicas; procede el recurso de revisión cuando exista
23 inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento
24 especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como la evaluación
25 técnica según el tipo de consultoría, el cual debe interponerse ante la máxima autoridad, dentro

**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA****No. 10-2024****2 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

1 del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado
2 respectivo. En lo relativo al tiempo de interposición, consta que el ofertante “*Comité de*
3 *Proyección Social El Salvador*” interpone su acción recursiva el día veintisiete de agosto de
4 dos mil veinticuatro, es decir, un día después de notificado; por lo que puede concluirse que el
5 recurso fue interpuesto en tiempo. Al entrar a analizar los requisitos de forma de recurso, es
6 menester recurrir para tales efectos a las normas del derecho común aplicable para el presente
7 caso, que por tratarse de actividad de la Administración Pública, dicha normativa es
8 desarrollada por la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo que el artículo ciento
9 veinticinco del mencionado cuerpo de leyes desarrolla en siete ítems una estructura básica
10 mínima que debe reunir todo recurso; de manera más específica el texto normativo del artículo
11 setenta del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, reproduce la mayoría de las
12 exigencias planteadas en la Ley de Procedimientos Administrativos; por lo que en
13 cumplimiento del principio de eficacia, desarrollado en el numeral cuatro del artículo tres de la
14 Ley de Procedimientos Administrativos, este colegiado advierte que la nota que suscribe la
15 licenciada _____, supuestamente en representación del “*Comité de*
16 *Proyección Social El Salvador*” no cumple con los requisitos mínimos pautados por la ley para
17 un documento recursivo, por lo que se le prevendrá que en el plazo máximo de dos días
18 contados a partir del día siguiente a la notificación evacue la prevención formulada, so pena
19 de declarar inadmisibile el mismo; lo anterior amparado en lo que dispone el inciso segundo
20 del artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. III)
21 **VALORACIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** El Pleno del Consejo Nacional de
22 la Judicatura, tal como ha razonado en el apartado anterior y por cumplimiento del principio de
23 eficacia, desarrollado en el numeral cuatro del artículo tres de la Ley de Procedimientos
24 Administrativos, ha optado por formular prevención al “*Comité de Proyección Social El*
25 *Salvador*” previo a la admisión del recurso; situación que conlleva a modificar el tratamiento



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10-2024 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
--	--	--

1 normal del procedimiento recursivo, por lo que amparado en lo que dispone el artículo ochenta
2 y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos se girarán instrucciones para la
3 modificación del plan de implementación del proceso, haciendo los ajustes respectivos a partir
4 de la prevención que se formulará. Para darle cumplimiento a lo que disponen los artículos
5 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de
6 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo
7 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós
8 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la
9 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; tres numeral cuatro, veintidós literal e), veintitrés,
10 ciento veinticinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; ciento diecinueve y ciento
11 veinte de la Ley de Compras Públicas; sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, y setenta y
12 dos del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; así como el lineamiento código LIN -dos
13 mil veinticuatro -cero dieciocho, denominado *“Lineamiento para tramitación de recurso de*
14 *revisión”* emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; **ACUERDA: a)** Tener por
15 recibida la nota y anexos referencia GG/PLENO/quinientos noventa y tres/dos mil veinticuatro,
16 fechado el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Gerente General; **b)** Previo
17 a la admisión del recurso de revisión que plantea el *“Comité de Proyección Social El Salvador”*
18 contra lo resuelto por el delegado de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura
19 en el proceso de compras número COMPRASAL un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero
20 ciento treinta y uno, denominado *“Servicio de Centro de Atención a la Primera Infancia del*
21 *Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro”*; se le previene al mencionado
22 recurrente dé cumplimiento a los requisitos de forma que señala el artículo ciento veinticinco
23 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo setenta del Reglamento de la Ley de
24 Compras Públicas, lo cual deberá evacuar en el término de dos días hábiles contados a partir
25 del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 10-2024
2 DE SEPTIEMBRE DE 2024



1 uno del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **c)** Instruir a la Jefatura de la Unidad de
2 Compras Públicas para que conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de
3 Procedimientos Administrativos; lo desarrollado por el inciso final del artículo setenta y uno del
4 Reglamento de la Ley de Compras Públicas; haga los ajustes respectivos al plan de
5 implementación del proceso para considerar los tiempos de la tramitación de la acción
6 recursiva, ante la prevención formulada en el literal anterior; **d)** Ratificar el acuerdo en esta
7 misma sesión; y **e)** Notificar el acuerdo a: Gerente General; Jefa de la Unidad de Compras
8 Públicas y Comité de Proyección Social El Salvador, para los efectos pertinentes. **Punto**
9 **cuatro. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE CONSEJERA.** El Secretario
10 Ejecutivo somete a consideración la nota referencia CONSEJAL/cero seis/dos mil veinticuatro;
11 fechada el dos de septiembre de dos mil veinticuatro; suscrita por la señora Consejera
12 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar; por medio del cual solicita al Pleno como su
13 superior jerárquico licencia con goce de sueldo atender asuntos personales, los días dos y seis
14 de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior amparado en lo que disponen los artículos
15 quinto numeral siete y décimo primero de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los
16 Empleados Públicos; y noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto. El
17 Pleno vista y analizada la solicitud de licencia que ha formulado la señora Consejera licenciada
18 Doris Deysi Castillo de Escobar, logra advertir que el tiempo solicitado no excede del rango
19 de tiempo permitido por la ley; asimismo, este colegiado actuando como superior jerárquico de
20 la solicitante da el visto bueno a las licencias solicitadas, pues la ausencia de la Consejera no
21 afectará el normal funcionamiento de este órgano de dirección; contando con disponibilidad de
22 tiempo para tales efectos, de acuerdo a consulta que se hiciera al registro que para tales
23 efectos lleva el Departamento de Recursos Humanos; por lo que este colegiado procederá a
24 conceder las licencias en los términos, tiempo y forma solicitado. Para darle cumplimiento a lo
25 que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10-2024 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
--	--	--

1 la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,
2 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los
3 artículos veintidós literal m) y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional
4 de la Judicatura, los artículos quinto numeral siete y décimo primero de la Ley de asuetos,
5 vacaciones y licencias de los Empleados Públicos; y noventa y dos de las Disposiciones
6 Generales del Presupuesto **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota referencia
7 CONSEJAL/cero seis/dos mil veinticuatro; fechada el dos de septiembre de dos mil
8 veinticuatro; suscrita por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar; b)
9 Conceder licencia con goce de sueldo por motivos personales a la señora Consejera licenciada
10 Doris Deysi Castillo de Escobar los días dos y seis de septiembre de dos mil veinticuatro; y c)
11 Notificar el acuerdo a: Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar; Gerente General;
12 Jefe de la Unidad Financiera Institucional; y Jefa del Departamento de Recursos Humanos,
13 para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el señor Presidente dio por finalizada la
14 sesión a las once horas de este día y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente
15 acta que firmamos.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 10-2024
2 DE SEPTIEMBRE DE 2024



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO

MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.